REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. PZA-SA-MC-009-2026

Dentro del presente aviso de convocatoria, el Municipio de **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE**, le suministra a la ciudadanía en general, todos y cada uno de los datos de obligatoria inclusión legal en este documento, sin ceñirse a un orden específico.

CONVOCATORIA

El municipio de Paz de Ariporo, Casanare, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todas las personas naturales, jurídicas, Uniones Temporales, Consorcios, empresas nacionales o extranjeras que reúnan los requisitos exigidos por la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, 1882 de 2018, con capacidad jurídica, financiera, y técnica para contratar conforme a la siguiente información:

1. **PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. PZA-SA-MC-009-2026**

2. **OBJETO CONTRACTUAL**

"CONSTRUCCIÓN DE 9 UNIDADES SANITARIAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE"

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La selección del contratista en el presente proceso se realizará por la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a los fundamentos expuestos en los estudios previos y pliego de condiciones.

4. **CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA**

Los interesados deberán enviar las observaciones al presente Proceso de Contratación, (a los Documentos del Proceso y a los informes de evaluación), solicitudes y las subsanaciones, únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal pone a disposición el siguiente correo: contratacion@pazdeariporo-casanare.gov.co para que los interesados puedan actuar en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo de indisponibilidad SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término previsto para el cumplimiento del objeto a contratar es de UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para desarrollar el objeto de la presente modalidad de selección es de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($312.378.570,00)**, incluido IVA y demás impuestos de ley.

No. DE CDP VIGENCIA FISCAL 2026	FECHA CDP VIGENCIA FISCAL 2026	VALOR CDP VIGENCIA FISCAL 2026
20260733	22/10/2026	$ 312.378.570,00

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1882 de 2018 mediante el cual se adiciona un parágrafo al artículo 8 de la ley 1150 de 2007 "no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación al proyecto pliego de condiciones.

7. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA

La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta a través del SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el CRONOGRAMA del portal *SECOP II* http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

El presente proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía, ajustados a los fundamentos expuestos en los estudios previos y del pliego de condiciones, respectivamente, se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos comerciales o tratados internacionales vigentes en materia de compras para el estado colombiano.

8. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS INTERNACIONALES VIGENTES EN MATERIA DE COMPRAS PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Análisis Primera Regla. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Alianza Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Análisis Segunda Regla. Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea, son aplicables a la adquisición de bienes y servicios a partir de $ 643.264.000,00. Los Acuerdos Comerciales con los Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) y con Alianza Pacífico, son aplicables a la adquisición de bienes y servicios a partir de $ 655.366.000,00. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a la adquisición de bienes y servicios a partir de $ 1.162.733.000,00. El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) es aplicable a partir de la menor cuantía de la entidad. Y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Análisis Tercera Regla. Revisadas las excepciones para la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y el Acuerdo de Comercio con el Triángulo Norte, no configura ninguna excepción explicable.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	N/A	No
	México	Sí	No	N/A	N/A	No
	Perú	Sí	Sí	No	N/A	No
Canadá		Sí	No	N/A	N/A	No
Chile		Sí	Sí	No	N/A	No

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO
Corea		Sí	No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Sí	Sí	No	N/A	No
Estados Unidos		Sí	No	N/A	N/A	No
Estados AELC		Sí	Sí	No	N/A	No
México		Sí	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	N/A	N/A	No
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	**Sí**
	Honduras	Sí	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Sí	Sí	No	N/A	No
Israel		Sí	No	N/A	N/A	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	No	N/A	No
Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998)		Sí	Sí	N/A	N/A	**Sí**

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato

9. **LIMITACION A MIPYMES:** Teniendo en cuenta que el valor del presente Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Entidad Estatal señala que la convocatoria para el proceso de contratación **PZA-SA-MC-009-2026,** es susceptible de ser limitada a MiPymes, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 80 de 1993, en el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía **N° PZA-SA-MC-009-2026** podrán participar las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre que el objeto social, esté acorde con el grupo o grupos a los que presente oferta

También podrán participar los consorcios y uniones temporales según lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Los oferentes y las ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En desarrollo del inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 8050 de 2003 se convocan a las veedurías ciudadanas, para que estas de conformidad con la ley desarrollen su actividad, durante la etapa precontractual y post contractual dentro del presente proceso de selección haciendo recomendaciones escritas y oportunas al ente territorial con el objeto de buscar la eficiencia institucional y la propiedad en la actualidad de los funcionarios públicos

Los oferentes y las ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

12. CRONOGRAMA

El Cronograma del Proceso está establecido en la página http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, para el presente proceso

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto podrá ser objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad de acuerdo con la ley, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

13. CONSULTA PROYECTOS DE PLIEGO DE CONDICIONES, ASI COMO LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: La consulta de pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos relacionados del proceso pueden hacerse en la página del Portal Único de Contratación SECOP II a través de http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Paz de Ariporo, octubre de 2026